

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 025-2019-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 15 de febrero del 2019.

VISTO:

El Informe N° 010-2019-GRL-UELS/OA, de fecha 07 de febrero del 2019, con SISGEDO Expediente N° 944219, y Documento N° 1426399, mediante el cual el Jefe de la oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita la Conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Estatales al cierre del 31 de Diciembre del 2018, de la Unidad Ejecutora Lima Sur; y,

CONSIDERANDO:

Qué, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú reformada, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, mediante la Vigésima Sétima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-PRES de fecha 01 de enero del 2019, el señor Gobernador Regional de Lima encarga las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur al suscrito **MG. ÁNGEL MANUEL, MANERO CAMPOS**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Qué, según Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece en su artículo 25° - Gerencias Regionales dice que las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales (...), y conforme al artículo 33°- Administración, Dirección y supervisión que preceptúa "(...) las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional (...)"

Qué, según el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo Nro. 013-2013-VIVIENDA, que indica que "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada Entidad en determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las Entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año (...)"

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el ente rector del



15 FEB 2019

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

Nº 025-2019-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 15 de febrero del 2019.

Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, responsable de normar los actos de adquisición, disposición administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 007-2008- Vivienda. Y en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Nro. 046-2015/SBN que aprueba la directiva Nro. 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles Estatales” y sus Anexos del 01 al 16, asimismo en la mencionada directiva en su inciso 6.7.3.4 Comisión de Inventario, a la letra dice: “La OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (integrante) y la Oficina de Abastecimiento (integrante); La comisión de inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA, la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma del inventario físico. La Comisión de Inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la Entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable. (...);

Que, con Informe Nº 010-2019-GRL-UELS/OA, de fecha 07 de febrero del 2019, mediante el cual el Jefe de la oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, informa que siendo necesario regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales, se requiere conformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Estatales al cierre del 31 de Diciembre del 2018, con la finalidad de gestionar de forma eficiente los bienes muebles estatales;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada ley y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima aprobada por la Ordenanza Regional de Lima Nº 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Estatales al cierre del 31 de Diciembre del 2018, de la Unidad Ejecutora Lima Sur, la misma que estará conformado por los siguientes miembros:

Presidente	Irma Milagro, Mendieta Casas
Miembro	Jessica, Castilla Munayco
Miembro	Katsumi De Los Angeles, Aquino Leiva
Facilitador I	Julio Lorenzo, Castillo De La Cruz
Facilitador II	Jhony Edwin, Guzmán Guerrero



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur

La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

15 FEB 2019

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. Nº 231-2016-PRES

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 025-2019-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 15 de febrero del 2019.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente a los miembros de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Estatales al cierre del 31 de Diciembre del 2018, de la Unidad Ejecutora Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


GOBIERNO REGIONAL LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
Ing. Angel Manero Campos
GERENTE LIMA SUR



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur

La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el expediente N° 025-2019-GRL-LIMA SUR

15 FEB 2019

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 231-2016-PRES